



APRUEBA BASES DEL CONCURSO NACIONAL APOYO AL  
RETORNO DE INVESTIGADORES/AS DESDE EL EXTRANJERO,  
CONVOCATORIA 2014, DEL PROGRAMA DE ATRACCIÓN E  
INSERCIÓN DE CAPITAL HUMANO AVANZADO DE CONICYT.  
RESOLUCION EXENTO Nº: 8653/2014  
Santiago21/08/2014

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. Nº 491/71 y DL Nº 668/74, todos del Ministerio de Educación; Ley Nº 20.713 de Presupuestos del Sector Público año 2014 y el Decreto Exento Nº 177/2014, del Ministerio de Educación; Resolución Exenta de CONICYT Nº 6836/2013; la Resolución Nº 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a) El memorándum TED de PAI Nº 11464/2014, mediante el cual se solicita aprobar las bases del CONCURSO NACIONAL APOYO AL RETORNO DE INVESTIGADORES/AS DESDE EL EXTRANJERO, CONVOCATORIA 2014, DEL PROGRAMA DE ATRACCIÓN E INSERCIÓN DE CAPITAL HUMANO AVANZADO DE CONICYT, que se adjuntan.
- b) El certificado de revisión de bases del Departamento DTP de memorándum del mencionado Departamento Nº 11849/2014 que contiene el Visto Bueno a éstas.
- c) El certificado de revisión de bases de DAF de 15 de julio de 2014, que no presenta observaciones al texto de las Bases.
- d) Las facultades que detenta esta Presidencia (S) en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 491/71, en el Decreto Ley Nº 668/74 y en Decreto Exento Nº 177/2014, todos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1. APRUEBA las bases de postulación correspondientes al CONCURSO

NACIONAL APOYO AL RETORNO DE INVESTIGADORES/AS DESDE EL EXTRANJERO, CONVOCATORIA 2014, DEL PROGRAMA DE ATRACCIÓN E INSERCIÓN DE CAPITAL HUMANO AVANZADO DE CONICYT, cuyo texto es el siguiente:

## INICIO TRANSCRIPCIÓN

### ““BASES CONCURSO NACIONAL

#### APOYO AL RETORNO DE INVESTIGADORES/AS DESDE EL EXTRANJERO

##### -Convocatoria 2014 -

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), a través del Programa Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado (PAI), convoca a postular al financiamiento de proyectos de investigación en universidades y centros de investigación nacionales, a **investigadores/as chilenos/as o extranjeros/as con residencia definitiva en el país, que hayan realizado su doctorado, y, obtenido su grado de doctor en una fecha posterior al 1° de enero de 2012, en alguna institución del extranjero y se encuentren residiendo fuera del país al momento de postular.**

#### I. ANTECEDENTES GENERALES

- 1.1 El apoyo al retorno de investigadores/as desde el extranjero, es un complemento a las líneas ya existentes en el Programa de Atracción e Inserción (Inserción de doctores en la Academia, Inserción de doctores en el Sector Productivo, Atracción de científicos desde el Extranjero), fortaleciendo de manera integral el Sistema Científico Nacional a través de la incorporación de Capital Humano Avanzado.
- 1.2 La inserción de un doctor en el sistema científico nacional tiene un alto valor para el país. Por ello, **debe incentivarse el hecho de que quienes obtienen dicho grado en el extranjero puedan volver y ser insertados en el menor tiempo posible.** Muchos de los doctores que se gradúan en el extranjero **no cuentan con las redes suficientes en el país o han obtenido sus grados en áreas con poco desarrollo nacional, por lo que se requiere un mayor apoyo para su retorno,** generando así un **primer impulso a su carrera como investigador/a.**
- 1.3 Las presentes bases generan el marco de referencia para que **doctores/as graduados/as en el extranjero puedan ser seleccionados/as por CONICYT, para su retorno. Una vez seleccionado, el postulante tendrá hasta 6 meses para obtener el patrocinio** de alguna institución nacional para desarrollar su investigación, obteniendo con ello financiamiento de

CONICYT. Los investigadores seleccionados tendrán como plazo límite para comenzar su investigación en Chile el día lunes 3 de agosto de 2015.

- 1.4 El **financiamiento**, para aquellos/as investigadores/as seleccionados/as que hagan uso de este aporte, será de un monto mensual para **honorarios** de \$1.600.000 (Región Metropolitana) y \$1.900.000 (para regiones fuera de la R.M.) mensuales **y hasta \$20.000.000 anuales para investigación**. El beneficio tendrá una vigencia por hasta 2 años.

## II. OBJETIVOS

- Incentivar y facilitar el retorno de los investigadores/as - chilenos/as o extranjeros/as que hayan obtenido y tengan vigente la permanencia definitiva en nuestro país, que hayan realizado, y, obtenido su grado de doctor en el extranjero a partir del día 1º de enero de 2012, y **se encuentren al momento de postular, residiendo en el extranjero**.
- Aumentar la productividad científica del país e incrementar la participación de investigadores que comienzan su carrera científica.

## III. ELEGIBILIDAD DE BENEFICIARIOS Y DE ENTIDADES

### 3.1. Podrán postular:

- Investigadores/as nacionales de todas las áreas del conocimiento que hayan obtenido su grado académico de doctor/a a contar del 1º de enero de 2012, en una institución fuera de Chile y se encuentren residiendo en el extranjero. No obstante lo anteriormente señalado, podrán postular quienes se encuentren en proceso de obtención del grado académico de doctor/a al momento de la postulación. En este último caso, esta situación deberá ser acreditada mediante certificado expedido por la autoridad competente de la Universidad de origen que acredite la obtención del grado académico o que señale que cumplió con todos los requisitos para el otorgamiento del grado, incluida la defensa de tesis (cuando corresponda). El certificado que acredite el grado académico de Doctor/a deberá presentarse antes de la firma del respectivo convenio. En caso que el adjudicatario no presente el mencionado documento antes de la firma del convenio, CONICYT declarará la caducidad de la adjudicación respecto de él.
- En el caso de investigadoras que hayan tenido hijos/as en el período comprendido entre el 1º de enero de 2012 hasta la fecha de cierre de las postulaciones a este concurso, se considerará un año adicional por hijo al tiempo máximo exigido desde que obtuvieron su grado de doctor.

- Investigadores/as extranjeros/as que hayan obtenido y tengan vigente la permanencia definitiva en Chile, deberán presentar al momento de la postulación, el correspondiente certificado de permanencia definitiva en Chile **vigente** (ya sea porque se han mantenido en el extranjero menos de un año, o hayan renovado su permanencia en algún consulado chileno dicha permanencia).
- No podrán postular al presente concurso los Investigadores que hayan sido seleccionados en anteriores convocatorias del mismo.

3.2 Las instituciones que podrán patrocinar a investigadores/as seleccionados/as son:

- Universidades chilenas acreditadas.
- Centros de investigación, con experiencia demostrable en investigación.

#### IV. ETAPAS DEL PROCESO

Para la obtención de este incentivo, se deberán cumplir tres etapas:

- **Postulación:** Cada investigador/a registrará sus antecedentes académicos así como la descripción de su línea y propuesta de investigación, en un sistema de postulación en línea.
- **Evaluación:** Los antecedentes presentados serán analizados por un Panel de Evaluación de expertos de reconocida trayectoria.
- **Presentación Carta Patrocinio:** Quienes sean seleccionados/as, podrán hacer uso del beneficio presentando a CONICYT en un plazo máximo de 6 meses, una carta de patrocinio de alguna universidad acreditada o un centro de investigación, en que le garantice condiciones básicas para el desarrollo de su línea de investigación (como uso de instalaciones y participación en actividades de difusión y otras condiciones que faciliten el desarrollo de la investigación).

#### V. PROCESO DE POSTULACIÓN

5.1 Las bases, instrucciones y formularios de postulación estarán disponibles en el sitio web de CONICYT.

5.2 La entrega de antecedentes deberá atenerse estrictamente al formulario de postulación y las instrucciones anexas.

5.3 La postulación deberá realizarse a través del sitio web de CONICYT, ingresando toda la documentación exigida. No se recibirán postulaciones impresas, por correo u otro medio que no sea el sistema que CONICYT señale para esta convocatoria. En caso de interrupción del sistema dispuesto por CONICYT a través de su sitio web, CONICYT podrá excepcionalmente habilitar la recepción de los antecedentes en formato PDF no protegido a través de un espacio Dropbox, lo que será notificado oportunamente a los postulantes a través del sitio web de CONICYT, ateniéndose estrictamente a las presentes bases. **El proyecto se entenderá fuera de bases si la postulación se encuentra incompleta o no contiene la**

**información solicitada e imprescindible para su adecuada evaluación.**

5.4 Cada propuesta deberá presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia simple de Certificado de grado de Doctor de alguna universidad o centro de investigación fuera de Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1 de las presentes bases. Aquellos investigadores/as que aún no cuentan con el certificado definitivo, deben presentar un documento de la institución en la que realizaron el doctorado, en el cual se señale el cumplimiento de **todos** los requisitos para la obtención del grado. No obstante, deberán entregar el certificado definitivo a la firma del convenio.
- Fotocopia de la cédula de identidad.
- Constancia de residencia en el extranjero al momento de la postulación, emitido por una autoridad competente (por ejemplo, certificado de la autoridad administrativa del sector donde reside; o certificado del consulado; o carta de una autoridad del programa de doctorado, etc.). No se aceptará como respaldo cartas de residencia o carnet de identidad vigente de otros países u otros documentos equivalentes.
- Currículum Vitae en el formato que CONICYT coloque a disposición para este instrumento.
- Descripción de la propuesta de investigación, según el formato establecido por CONICYT.
- Dos cartas de recomendación de investigadores/as extranjeros/as.
- Declaración de duración oficial del programa.
- Los/as Investigadores/as extranjeros/as deben adjuntar copia del certificado de permanencia definitiva en Chile vigente.
- Certificado Nacimiento hijo/a (cuando corresponda).

5.5 Se aceptará sólo una propuesta por postulante a este Concurso.

5.6 **Cada investigador/a que postula es el responsable de la veracidad e integridad de la propuesta.** En aquellos casos en que se detecten antecedentes erróneos, falaces y/o incompletos, **se podrá declarar fuera de bases la propuesta.**

No se permitirá, en ninguna etapa del concurso -desde la presentación de los proyectos hasta la publicación de los resultados- cualquier conducta inapropiada, tales como proporcionar datos falsos y la copia sustancial de obras ajenas y/o propias, sin la debida citación del nombre del (de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior, incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenido por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares.

Se entiende por copia sustancial la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos que induzcan al lector a engañarse respecto a las contribuciones del(de la) autor(a), sin que el factor determinante sea el número de

palabras copiadas ni el lugar del manuscrito donde se encuentra la frase en cuestión (título, introducción, métodos, hipótesis, etc.), sino la impresión equívoca inducida en el lector respecto de la autoría o que la información que se presenta es nueva y no producto de trabajos anteriores, en el caso de incluir referencias a trabajos propios. No se considera para este efecto, el uso de frases de uso general que no induzcan a error al lector.

En la postulación, todo texto, párrafos o frases textuales provenientes de una referencia bibliográfica -ya sea de otros autores como propias-, debe estar debidamente identificada en el texto y en el listado de referencias.

Los proyectos presentados que incurran en esta falta o no presenten la información de la forma antes indicada, serán declarados fuera de bases.

## VI. PROCESO DE EVALUACIÓN

Los antecedentes presentados por cada candidato que cumpla con los requisitos de elegibilidad, serán evaluados por un Panel de Evaluación, el cual se podrá asesorar por otros Grupos de Estudio o expertos nacionales y/o extranjeros. Sin perjuicio de lo anterior, será rol exclusivo de este Panel evaluar cada propuesta, entregando un puntaje a cada una, en un rango de 0 a 5, definiendo un punto de corte para los/as investigadores/as seleccionados/as.

La escala utilizada será la siguiente:

<b>0</b>	<b>No Califica</b>	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
<b>1</b>	<b>Deficiente</b>	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
<b>2</b>	<b>Regular</b>	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
<b>3</b>	<b>Bueno</b>	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque se requieren algunas mejoras.
<b>4</b>	<b>Muy Bueno</b>	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
<b>5</b>	<b>Excelente</b>	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es menor.

Los **criterios de evaluación** de los antecedentes presentados son:

<b>Criterios de evaluación</b>	<b>Ponderación</b>
Antecedentes curriculares del/ la investigador/a <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nivel de productividad científica</li> <li>- Participación en docencia</li> <li>- Participación en proyectos de investigación y otros relevantes</li> </ul>	50%
Calidad de la institución y del Programa en el cual cursó el doctorado	25%
Calidad y potencialidad del proyecto de investigación propuesto	25%

Sobre la base de los antecedentes evaluados, CONICYT, a propuesta del Panel de Evaluación, procederá a comunicar la adjudicación de aquellos que hayan sido seleccionados.

## **VII. FALLO**

7.1 Los resultados se difundirán a través de la página web de CONICYT, y se comunicarán por escrito a los postulantes.

7.2 El fallo no incluirá lista de espera.

7.3 CONICYT podrá utilizar su página web con el objeto de publicar información sobre los/as investigadores/as seleccionados/as, con el fin de que diferentes instituciones puedan contactarlos directamente, siempre que ellos así lo autoricen por escrito al momento de su postulación.

7.4 **La vigencia de esta selección, será de 06 meses a contar de la fecha de la publicación de los resultados**, plazo dentro del cual el postulante seleccionado debe presentar la carta patrocinio, requisito necesario para la suscripción del convenio.

7.5 Los Investigadores que postulen al presente concurso, sólo podrán ser seleccionados una vez, no pudiendo ser adjudicados en convocatorias posteriores del presente concurso, sin importar la duración de la ejecución del proyecto respectivo.

## **VIII. BENEFICIOS**

8.1 Los/as investigadores/as seleccionados/as que presenten un patrocinio institucional a CONICYT, accederán a los siguientes beneficios:

- a) **Honorarios:** por cada mes que el/la investigador/a se encuentre desarrollando su proyecto de investigación, recibirá honorarios por un monto de \$1.600.000 (un millón seiscientos mil pesos). Los recursos entregados por este concepto deberán ser rendidos mediante boleta de honorarios. No obstante, la institución patrocinante podrá

complementar estos recursos.

b) **Financiamiento para investigación:** anualmente se entregará un aporte de hasta \$20.000.000 (veinte millones de pesos), el cual deberá ser utilizado para gastos de investigación como: gastos operacionales, honorarios de personal de apoyo, compra de equipamiento menor, adquisición de libros, suscripción a revistas. Dentro de este ítem el investigador podrá utilizar hasta \$3.000.000 (tres millones) anuales para la asistencia a congresos científicos o pasantías de investigación por menos de 2 meses en el extranjero (incluyendo pasajes, estadía, inscripción y, seguros de salud, cuando corresponda). El Panel de Evaluación será quien determine el monto efectivo anual según la propuesta y el área de investigación.

c) **Complemento para Regiones:** Para aquellos/as investigadores/as que se encuentren patrocinados/as y desempeñen sus labores en alguna institución fuera de la Región Metropolitana, se le abonarán \$300.000 (trescientos mil pesos) mensuales adicionales en sus honorarios.

d) **Beneficio de Salud:** CONICYT asignará a los investigadores/as beneficiados/as la suma de \$396.000 (trescientos noventa y seis mil pesos) anuales por concepto de beneficio en salud, el cual podrá ser utilizado para pagar cotizaciones en FONASA, ISAPRE, complementar un plan de ISAPRE o, alternativamente contratar un seguro de salud de libre disposición. Este gasto no admite movilidad presupuestaria. Este beneficio se perderá y el(la) Investigador(a) Responsable deberá reintegrar a CONICYT el monto total asignado de dichos recursos si no los utilizara para ese objeto, reintegrar proporcionalmente si fuera contratado en su Institución u otra y sus honorarios fueran rebajados por este concepto, o se diera término anticipado a su proyecto.

e) **Gastos de Administración:** CONICYT asignará a la Institución Patrocinante hasta un 17% sobre el valor del financiamiento para investigación. Dichos recursos deberán ser destinados a la Unidad Ejecutora, para cubrir gastos indirectos en que éstas incurran derivados de la ejecución de los proyectos. La Institución Patrocinante, a solicitud de CONICYT, deberá informar el destino de estos recursos.

8.2 La duración del beneficio se podrá extender por un máximo de 2 años y no es renovable.

## **IX. OBLIGACIONES PARA INVESTIGADORES/AS QUE OBTENGAN EL BENEFICIO**

9.1 El/La investigador/a se compromete a desarrollar el proyecto de investigación con **una dedicación horaria de 44 horas semanales** en la institución patrocinante. Podrá desarrollar tareas académicas remuneradas de docencia y/o extensión por hasta 6 horas semanales en la institución patrocinante, siempre y cuando se declare a CONICYT.

9.2 Los proyectos deben **ser ejecutados en Chile**. Parte de ellos se podrá desarrollar en el extranjero, siempre y cuando CONICYT lo autorice y no supere los 2 meses de duración anuales.

9.3 Si el/la investigador/a fuera contratado/a antes del inicio del proyecto o durante su ejecución, en un cargo de jornada completa en la institución patrocinante u otra, debe solicitar autorización a CONICYT, para ejecutar el proyecto bajo esta nueva condición. En caso de ser aprobada, el aporte de CONICYT para honorarios, equivaldrá al monto establecido en ese momento para un Investigador/a Responsable de un proyecto Regular FONDECYT, a partir de la fecha de su contratación y hasta el término del proyecto. No obstante el proyecto deberá seguir cumpliendo con todas las obligaciones establecidas en bases y convenios.

9.4 **Entregar anualmente un Informe Técnico**, de acuerdo al calendario establecido por el PAI. El envío de estos reportes y su aprobación será requisito para que el/la investigador/a siga siendo financiado/a.

El informe final, debe contener al menos el **envío** de dos publicaciones ISI (o equivalentes según el área), como producto del trabajo de investigación propuesto. Se otorgará un plazo máximo de un año posterior a la entrega del informe final para hacer llegar a CONICYT **la aceptación de las publicaciones**. En caso de no cumplir con este requisito, se entiende que el investigador no ha dado cumplimiento al convenio, debiendo evaluarse por CONICYT el nivel de ejecución del mismo y se solicitará el reintegro de todo o parte de los fondos de investigación recibidos en el período, facultándose el cobro del pagaré descrito en el punto 11.7.

Toda productividad científica asociada a los proyectos que se financien por CONICYT, tal como publicaciones, artículos, libros, capítulos, patentes, ponencias u otros, deberá contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato: **"CONICYT + PAI/ CONCURSO NACIONAL APOYO AL RETORNO DE INVESTIGADORES/AS DESDE EL EXTRANJERO, CONVOCATORIA 2014 + Folio (Cod. Proyecto)"**.

9.5 **Entregar semestralmente un avance de informe financiero**, con los gastos efectuados con los recursos entregados por CONICYT para investigación.

9.6 **Efectuar a lo menos dos actividades de divulgación anuales** (a lo menos una abierta), en las que se den a conocer los avances parciales o resultados que pudieran derivarse de las actividades de investigación comprometidas. Participar además en instancias de difusión que CONICYT/PAI estime necesario.

9.7 Conservar todos aquellos documentos originales que respalden los gastos realizados con los fondos entregados por CONICYT. Esta documentación deberá estar disponible cada vez que se la solicite. En el evento que un documento sea rendido y/o declarado más de una vez, se pondrá término inmediato al proyecto involucrado y se iniciarán las acciones pertinentes para obtener la devolución total de los recursos entregados.

9.8 Mantener un timbre con la leyenda:

*"Declarado,*

*Inserción de Capital Humano Avanzado*

*Responsable Revisión XXX Fecha revisión XXX"*

Con este timbre se inhabilitarán cada uno de los documentos presentes en una rendición de cuentas. CONICYT revisará periódicamente el timbraje de documentos al momento de supervisar la rendición de cuentas.

- 9.9 Se podrá de manera excepcional terminar anticipadamente un proyecto, a solicitud del/ de la investigador/a seleccionado/a, o por facultad del PAI si se constata que los recursos asignados no han sido utilizados para los fines que fueron requeridos. En ambos casos, CONICYT definirá las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto y podrá exigir al/ a la investigador/a seleccionado/a y/o a la Institución patrocinante, la devolución total o parcial de los recursos transferidos.
- 9.10 Los fondos transferidos por CONICYT no podrán ser utilizados o invertidos en ningún instrumento financiero de renta fija o variable, de corto o largo plazo (fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos). Asimismo se prohíbe pagar indemnizaciones, de cualquier especie, con estos recursos.
- 9.11 Aquellas investigadoras que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, postnatal y post natal parental, podrán solicitar el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto manteniendo el mismo monto del subsidio mensual establecido durante la vigencia del proyecto. En dicho caso, CONICYT pagará como beneficios correspondiente a honorarios el diferencial que se produzca entre el monto que reciba por de su respectiva ISAPRE o FONASA por dicho concepto y el monto que debiera recibir como beneficios correspondiente a honorarios de acuerdo a las presentes bases.
- Igualmente, podrán solicitar el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto, los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo(a) menor de un año. La duración del proyecto se extenderá por el período autorizado por el programa. Para acceder a este beneficio, el (la) Investigador(a) deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado de salud extendido por un profesional competente, dentro del plazo de 90 días hábiles posteriores al otorgamiento del respectivo certificado.
- 9.12 En caso de enfermedad seria o accidente grave (que imposibilite a el/la investigador/a para trabajar por más de 20 días por licencia), aplica el mismo procedimiento descrito anteriormente.

**X. RESTRICCIONES/INCOMPATIBILIDADES**

No podrán postular, investigadores/as:

- Quienes al momento de la postulación se encuentren en incumplimiento de sus obligaciones con algún Programa de CONICYT.

- Quienes hayan realizado su doctorado en Chile o en co-tutela.
- Quienes hayan recibido financiamiento para un proyecto de Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia o en el Sector Productivo.
- Quienes hayan obtenido o estén ejecutando un Postdoctorado FONDECYT.
- Quienes hayan obtenido o estén ejecutando un FONDECYT-Iniciación.
- Quienes hayan obtenido o estén ejecutando un Fondecyt Regular
- Quienes se hayan adjudicado un subsidio CONICYT de Apoyo a Retorno anteriormente.

No podrán recibir financiamiento, investigadores/as

- Que al momento de la firma de convenio se encuentren en incumplimiento de sus obligaciones con algún Programa de CONICYT.

Quienes reciban este beneficio, no podrán postular durante o después de la ejecución de este proyecto, al concurso de Postdoctorado de FONDECYT, dicha restricción no se aplicará a los demás concursos de FONDECYT.

## **XI. FIRMA DE CONVENIO Y TRASPASO DE RECURSOS**

11.1 El convenio se suscribirá entre CONICYT, el/la investigador/a y la Institución Patrocinante.

Las Instituciones que se adjudiquen el concurso, deberán presentar como anexo al convenio firmado por las partes los siguientes documentos:

- Certificado de inscripción en el registro de colaboradores del Estado y Municipales , requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N° 19862 del 08-02-2003.
- Adicionalmente, deberán adjuntar los documentos señalados según el tema de la investigación. Proyectos que involucran estudios en/con:

### **Seres humanos y/o material biológico.**

En el contexto de la Ley N°20.120 "Sobre la Investigación Científica en el Ser

Humano, su Genoma, y Prohíbe la Clonación Humana” y normas vigentes, aquellos proyectos que involucren estudios en o con seres humanos (estudios biomédicos, pre-clínicos, clínicos y sociales, que incluyan muestras, datos personales, encuestas, entrevistas, focus groups, etc.) deberán contar con:

- Informe favorable (certificado), debidamente fundamentado, del Comité de

Ética/Bioética de la Institución Patrocinante (Institución del (de la) Investigador(a) Responsable e Instituciones donde se realicen los estudios). En situaciones éticamente sensibles en investigación, tales como: vulnerabilidad social, intervención de la intimidad, integridad psíquica o física u otras; el informe debe considerarlas explícitamente en su fundamentación ética. Adicionalmente, se requiere un informe favorable fundamentado del (de los) Comité(s) de Ética/Bioética de la(s) Institución(es), donde se realicen estudios o se considere la inclusión de sujetos y/o muestras biológicas, o autorización escrita de la autoridad correspondiente aceptando explícitamente el informe favorable del Comité de Ética de la Institución Patrocinante.

- En caso de investigación con comunidades y/o pueblos originarios se requiere

además presentar, en la medida de lo posible, la autorización de la comunidad o de la autoridad correspondiente.

- Un ejemplar en español del (de los) documento(s) de Consentimiento

Informado específico para el estudio, que considere los aspectos particulares del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio. Adicionalmente, deberán contar con el Consentimiento Informado de los padres o tutores y en lo posible, con el Asentimiento Informado del (de la) menor/adolescente, tratándose de menores desde al menos los 8 años hasta un día antes de cumplir 18 años. Este(os) documento(s) debe(n) estar visado(s) por el Comité de Ética/Bioética que entrega el informe favorable <http://www.conicyt.cl/fondecyt/2012/10/31/bioetica/>, Sugerencias para Escribir un Consentimiento Informado en Estudios con Personas.

- Carta tipo de Directores(as) de los Establecimientos e Instituciones que participan en el estudio.

Respecto de la aplicación de instrumentos de recolección de datos, es indispensable respetar los requisitos éticos, legales, profesionales y de formación necesarios para la aplicación de pruebas especializadas (por ejemplo, tests psicológicos). Asimismo, se recomienda verificar que estas pruebas se encuentren validadas en Chile, para el uso en la población o participantes a las que serán administradas. En caso contrario, el (la) Investigador(a) Responsable del proyecto deberá fundamentar su aplicación y

explicitar las limitaciones que ello implica para el análisis e interpretación de los resultados.

Para el uso de materiales biológicos provenientes de seres humanos, se debe revisar la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos de la

UNESCO, <http://www.conicyt.cl/fondecyt/2012/10/31/bioetica/>.

### **Animales, muestras animales y/o material biológico.**

Los proyectos que incluyan experimentación con animales deberán presentar

a) Informe favorable (certificado) debidamente fundamentado del Comité de

Bioética de la Institución Patrocinante y de la(s) institución(es) donde se realice la experimentación, fundamentando el empleo de todas las especies involucradas en la investigación, de acuerdo a los principios de las "3Rs";

(Reducción, Refinamiento y Reemplazo); b) Protocolo de manejo animal (debe incluir en detalle especie animal, todos los procedimientos a realizar, técnicas de analgesia, anestesia y eutanasia, si aplica), c) Protocolo de supervisión en animales (indicadores que se evaluarán en forma periódica para asegurar el bienestar animal), en caso de ser necesario (revisar Sugerencia para la

Fundamentación de la Certificación Bioética Animal y Ley N°20.380 "Sobre

Protección de Animales", <http://www.conicyt.cl/fondecyt/2012/10/31/bioetica/>).

### **Archivos y/o bases de datos (información sensible).**

Deberán anexar las autorizaciones emitidas por el(los) organismo(s) correspondiente (s) garante(s) de la información e indicar las medidas de resguardo que adoptará el(la) Investigador(a) Responsable para proteger la información respectiva.

Material que represente riesgo en Bioseguridad.

Aquellos proyectos que consideran manejo de elementos patógenos para seres humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos, desechos u otros elementos de riesgo, deberán contar con la certificación de un Comité de

Bioseguridad de la Institución Patrocinante y de la(s) institución(es) donde se realice la experimentación, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el

"Manual de Normas de Bioseguridad", editado por CONICYT versión 2008,

<http://www.conicyt.cl/fondecyt/2012/09/10/manual-de-normas-de-bioseguridad-2008/>. En su defecto, se podrá adjuntar una carta fundamentada de la Institución Patrocinante (Decano o Director(a) de Investigación), que indique las medidas de Bioseguridad que se adoptarán y las facilidades con que cuenta el (la) Investigador(a) Responsable para realizar la investigación de acuerdo a las especificaciones de dicho Manual. En caso que el proyecto no cuente con las medidas apropiadas, el Panel podrá decidir su rechazo o aprobación condicionada a la adecuación de las instalaciones para los experimentos propuestos.

Estudios arqueológicos, material paleontológico.

Los proyectos que requieran la realización de estudios sobre colecciones, deberán incluir autorizaciones formales de las instituciones garantes de aquel patrimonio.

Los proyectos que requieran certificación del Consejo de Monumentos Nacionales deberán presentar una constancia que acredite la recepción de la solicitud. En el año de ejecución que se requiera deberá presentar la autorización correspondiente.

Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies.

Deberán anexar la(s) autorización(es) o constancia(s) que acredite(n) que dicha

autorización(es) ha(n) sido solicitada(s) al(a los) organismo(s) correspondiente(s): Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Corporación Nacional Forestal de Chile(CONAF), Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), Instituto Antártico Chileno (INACH), entre otros. Si el proyecto es aprobado, deberán contar con la(s) autorización(es) correspondiente(s) al inicio de éste.

- 11.2 La Institución Patrocinante deberá aportar la infraestructura requerida durante todo el período de ejecución del proyecto, así como respetar la dedicación exclusiva del/ de la Investigador/a al proyecto.
- 11.3 El/la investigador/a podrá cambiar de institución patrocinante en la cual se ejecuta el proyecto, siempre y cuando esta modificación sea aprobada por CONICYT. En caso de ser aprobada la solicitud, la nueva institución figurará como "Institución Patrocinante", cumpliendo con los mismos requisitos y obligaciones. Dichas modificaciones u otras que apruebe CONICYT, se materializarán mediante el acto administrativo correspondiente de CONICYT.
- 11.4 Los bienes de capital que adquiera el (la) investigador(a) contra los fondos de investigación serán de su propiedad y deberán estar ubicados y/o instalados en las dependencias de la Institución Patrocinante, por la totalidad del periodo de desarrollo del proyecto. En caso que el/la investigador/a sea autorizado(a) por CONICYT para cambiar la institución patrocinante, dichos bienes se reinstalarán o ubicarán en esa nueva institución. El incumplimiento de esta obligación implicará la disposición del término anticipado del proyecto por parte de CONICYT, con la devolución de la totalidad de los recursos involucrados en la adquisición de dichos bienes, sin perjuicio de la ejecución de las garantías que correspondan, en conformidad con lo dispuesto en las presentes bases concursales.
- 11.5 Los recursos asignados a un proyecto aprobado en este concurso, se transferirán al inicio de éste, según la modalidad descrita en el punto 11.7, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de CONICYT que aprueba el convenio de financiamiento.
- 11.6 Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable. Se podrá efectuar gastos con cargo al proyecto sólo a partir de la fecha de inicio de éste, esto es, la fecha de la resolución que aprueba el convenio.
- 11.7 La entrega de recursos se hará bajo la siguiente modalidad:
- a) **Honorarios y complemento para regiones:** Estos recursos se transferirán en 12 cuotas mensuales a una cuenta exclusiva del proyecto perteneciente al/a la investigador/a, por el monto bruto sin deducción de impuestos y el/la investigador/a declarará con boletas de honorarios. La boleta deberá ir a nombre de la institución que patrocina el proyecto. El pago de los impuestos correspondientes es de la exclusiva responsabilidad del/ de la investigador/a.
- b) **Financiamiento para investigación:** Se transferirá al/a la investigador/a al inicio de cada año de ejecución en parcialidades o en su totalidad, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de CONICYT/PAI, bajo las condiciones que estipule el convenio. Estos recursos se transferirán contra un **pagaré institucional y el mandato correspondiente para su llenado, ambos autorizados ante notario público**. El costo de este documento podrá ser declarado con cargo al proyecto.
- c) **Beneficio de salud:** Se transferirán, en una cuota anual, en transferencias separadas. .

d) **Gastos de Administración:** Se transferirán a la Institución Patrocinante en parcialidades o en su totalidad, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de CONICYT/PAI, bajo las condiciones que estipule el Convenio, en el caso de instituciones Privadas, con anterioridad de cada desembolso efectuado por CONICYT, la Institución Beneficiaria deberá tomar a favor y satisfacción de CONICYT una caución consistente en una Boleta Bancaria o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, que garantice el fiel uso de los recursos, por el monto total de cada desembolso anual y con una vigencia a lo menos 60 (sesenta) días adicionales respecto del periodo a cubrir por ella. Será causal de retención de recursos asignados por concepto de gastos de administración, las situaciones de declaraciones de gastos sin finalizar o saldos pendientes por reintegrar que mantengan las Instituciones Patrocinantes. Se exceptúan de esta obligación las instituciones patrocinantes que constituyan organismos integrantes de la Administración del Estado, a los que no se les será exigible la entrega de garantías por el buen uso de los recursos desembolsados, en virtud de lo establecido en el dictamen N° 15.978/10 de la Contraloría General de la República.

- La declaración de estos gastos de las instituciones públicas, debieran ser enviadas, mensualmente, con formulario de declaración de gastos a CONICYT/PAI para validación de la pertinencia de los gastos según ítems financiables. Sin embargo, esta declaración podrá ser entregada al inicio del periodo de cada año de ejecución, mediante un certificado donde la institución estipule que "Los recursos entregados por Conicyt serán utilizados para cubrir los gastos indirectos en que la unidad ejecutora incurra derivado de la ejecución del proyecto PAI Apoyo al Retorno 2014 N° 82XXXXXX correspondiente al periodo mm/aaaa hasta mm/aaaa"

La Rendición de Cuentas de las Instituciones Privadas y Beneficiarios Privados (Personas Naturales), deben ser presentadas semestralmente, con Formulario de Rendición de Cuentas al Programa de Atracción e Inserción de CONICYT para validación de la pertinencia de los gastos según ítems financiables, junto con la Documentación Original que sustente los gastos realizados.

- 11.8 CONICYT es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos.
- 11.9 La documentación original que compone la rendición de cuentas deberá ser enviada a CONICYT para su revisión y aprobación, antes de proceder a la nueva transferencia de recursos. La rendición de cuentas será devuelta al beneficiario en cuanto sea revisada.
- 11.10 Para realizar nuevas transferencias, el beneficiario debe rendir sobre el 60% de las remesas entregadas en el año uno, y para el cierre del proyecto deberá rendir la totalidad de los fondos entregados anteriormente, es decir, el 100% de los recursos transferidos.
- 11.11 Los fondos transferidos a los adjudicatarios se regirán, en lo que corresponda, por la Resolución N° 759/2003 de Contraloría General de la República.
- 11.12 La Unidad de Control de Rendiciones del Departamento de Administración y Finanzas será la instancia responsable de validar (aprobar o rechazar) los gastos presentados por el beneficiario del

proyecto.

- 11.13 Para efectos de rendición de cuentas, sólo se aceptarán gastos a nombre del investigador/a beneficiario del proyecto.
- 11.14 El beneficiario tendrá una cuenta corriente bancaria exclusiva o Cuenta Presupuestaria (según corresponda) para manejar los recursos financieros del Proyecto, en la cual se deberá depositar el subsidio.
- 11.15 Al momento de enviar la rendición de cuentas en documentos originales para su revisión, el beneficiario deberá adjuntar las cartolas bancarias mensuales de la cuenta corriente exclusiva dando cuenta de los movimientos financieros registrados a la par con los gastos presentados en la rendición de cuentas.
- 11.16 Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto deberán ser reintegrados a CONICYT.
- 11.17 Los aportes de CONICYT para investigación se entregarán en cuotas anuales, previa entrega de una caución consistente en un pagaré institucional y el correspondiente mandato con las instrucciones para su llenado, ambos autorizados ante notario, y aprobación de los informes de avance técnicos y rendiciones de cuentas, cuando corresponda, en los términos que determine CONICYT y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente. La primera transferencia se realizará una vez que esté completamente tramitada la resolución que apruebe el convenio.
- 11.18 Los plazos de presentación de la rendición de cuentas será anual y deberá ser entregada junto con la presentación del Informe Técnico.

## **XII. CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES**

- 12.1 Las postulaciones que no cumplan con los requisitos establecidos en este instrumento, serán declaradas fuera de bases.
- 12.2 Si por causales de fuerza mayor, la institución beneficiaria y/o el investigador/a no pudiere continuar desarrollando la propuesta, deberá devolver los fondos asignados y no ejecutados. En los casos que se demuestre incumplimiento imputable a la entidad beneficiaria o al investigador/a, se deberá restituir la totalidad de los fondos asignados reajustados según IPC.
- 12.3 CONICYT se reserva el derecho de interpretar el sentido y alcance de las presentes bases en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas, ya sea de oficio o a petición de parte.
- 12.4 Los anexos, las aclaraciones, el documento de las preguntas y respuestas generadas con motivo del presente concurso, pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales.

## **XIII. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS**

- 13.1 El llamado a concurso se publicará en un diario de circulación nacional, teniendo como fecha de apertura la que señale dicha publicación, la que se efectuará una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución que aprueba las bases del presente concurso.
- 13.2 La postulación se efectuará a través de la plataforma en línea en el sitio web de CONICYT [www.conicyt.cl](http://www.conicyt.cl).
- 13.3 La fecha de cierre de la convocatoria para enviar postulaciones será el martes 14 de octubre de 2014 a las 16:00 horas, hora de Chile continental.

#### **XIV. CONSULTAS E INFORMACIONES**

Las consultas deberán ser dirigidas a través de la OIRS en [www.conicyt.cl/oirs](http://www.conicyt.cl/oirs), en la sección del Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado, hasta el décimo quinto día corrido antes del cierre de la convocatoria, y las respuestas y aclaraciones se efectuarán mediante publicación en el sitio web de CONICYT [www.conicyt.cl](http://www.conicyt.cl) hasta el décimo día corrido antes del cierre de la convocatoria”.

#### **FIN TRANSCRIPCIÓN.**

2. CONVÓQUESE a Concurso una vez totalmente tramitada la presente resolución.
3. DESE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, Presidencia de CONICYT, Departamento de Administración y Finanzas y Fiscalía.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARÍA ELENA BOISIER PONS (PRESIDENTE(S))  
Presidente(S)

MBP/ / JAV/ jic

DISTRIBUCION:

LETICIA TORO - Secretaria Presidencia - PRESIDENCIA

NELLY JERALDO - Secretaria - ADMINISTRACION Y FINANZAS

KATIUSKA FARIAS - Asistente - ATRACCION E INSERCIÓN DE CAPITAL HUMANO

MONICA IRENE ARAYA - Secretaria - FISCALIA

MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - FISCALIA

OFICINA DE - Buzón Oficina de Partes - ADMINISTRACION Y FINANZAS

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799